

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe N° 000029-2020-DPHI-IDL/MC de fecha 4 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en fecha 12 de octubre del 2020, el señor Ernesto Anibal Juarez Alvan solicita con expediente N° 2020-0065861, opinión favorable para la instalación de dos (2) medidores de luz o suministros eléctricos domiciliarios (un monofásico de baja tensión de hasta 6 kw y un trifásico en baja tensión de hasta 9.9 kw) en el predio ubicado en Jr. Washington 1232 (primer y tercer piso), Lima; para tal efecto, adjunta memoria descriptiva y presupuesto aprobado de la empresa ENEL, además del testimonio de la propiedad, entre otra documentación;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000029-2020-DPHI-IDL/MC de fecha 4 de diciembre del 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble procede a la evaluación técnica de la solicitud presentada con expediente N° 2020-0065861, señalando lo siguiente:

- El proyecto consiste en la instalación de dos suministros eléctricos uno Monofásico subterráneo de baja tensión de hasta 6Kw y otro Trifásico subterráneo de baja tensión de hasta 9.9Kw
- Para instalar la conexión hacia el predio ubicado en Jr. Washington N° 1232 interior 201, en el distrito, provincia y departamento de Lima, los trabajos a ser ejecutados por la empresa ENEL, consisten en:
 - Levantamiento de pisos de piedra o adoquines
 - Apertura y cierre de 2m² de zanja de BT.
 - Rotura y reparación de 2m² de vereda
 - La excavación de la zanja se efectuará a mano o equipo mecánico.
 - La zanja para la ubicación de los cables BT tendrá una profundidad de 1.00m y 1m de ancho.
 - La memoria incluye un ítem donde se señala que ENEL Distribución Perú S.A.A. se compromete a dejar en mejores o iguales condiciones las pistas o veredas afectadas para el desarrollo de este trabajo.
 - Se anexa fotografía con indicación de ubicación de caja de medición existente, la que será adecuada a lo requerido.
- De las fotografías presentadas, se advierte que la ubicación del medidor se efectuaría en la fachada de la edificación (contemporánea), y que las pavimentaciones de vereda son de cemento pulido.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

- La entidad prestadora de servicio ENEL Distribución Perú S.A.A. ha presentado la descripción de los trabajos que se deberán ejecutar para tal fin, proponiendo la canalización en vía pública y la información de dotación del servicio, precisando que repondrá las condiciones de veredas después de los trabajos;

Que, asimismo en el precitado informe la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble se indica que el proyecto propuesto corresponde a una intervención en espacio público de la Zona Monumental, por lo que se encuentra bajo los alcances del artículo 28-A-1 y 28-A-2 del D.S. N°007-2020-MC Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N°011- 2006-ED; y que el administrado ha cumplido con la presentación de la documentación para instalación monofásico subterráneo de baja tensión de hasta 6Kw y trifásico subterráneo de baja tensión de hasta 9.9Kw, en el predio de Jr. Washington N° 1232 int. 201, distrito, provincia y departamento de Lima.

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble en forma de conclusión de la evaluación del expediente N° 2020-0065861, se considera de ejecución viable la propuesta presentada por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños en la fachada del inmueble; agregando que no ha sido necesaria la inspección ocular debido a estado de emergencia sanitario por covid-19, siendo suficiente el registro fotográfico adjuntado por el administrado, para realizar la respectiva evaluación;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica emitida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto para la ejecución de obras que implicaría la rotura de 2.00m² de vereda para la instalación monofásico subterráneo de baja tensión de hasta 6Kw y trifásico subterráneo de baja tensión de hasta 9.9Kw, en el predio de Jr. Washington N° 1232 int. 201, distrito, provincia y departamento de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar la ejecución del referido proyecto a desarrollarse en la zona monumental de Lima;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Informe N° 000068-2020-DGPC-MPA/MC de fecha 5 de diciembre del 2020, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto para la ejecución de obras que implica la rotura de 2.00m² de vereda para la instalación monofásico subterráneo de baja tensión de hasta 6Kw y trifásico subterráneo de baja tensión de hasta 9.9Kw, en el predio de Jr. Washington N° 1232 int. 201, distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por señor Ernesto Anibal Juarez Alvan solicita con expediente N° 2020-0065861; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el señor Ernesto Anibal Juarez Alvan y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dicho trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes, y a la Dirección de Control y Supervisión para conocimiento.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Ernesto Anibal Juarez Alvan, para conocimiento y fines pertinentes; así como la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL